

## **CONTRATO GENERACIONAL Y CONSTITUCIÓN DE UN SUJETO JUVENIL**

*Rodrigo Parrini Roses* <sup>1</sup>

Mi intención con el escrito que presento a continuación es suscitar ciertas reflexiones sobre el sujeto juvenil y su constitución en un determinado contexto sociohistórico. Hablaré en primer lugar de lo que llamaré el contrato generacional; luego, esbozaré una comprensión de la noción de sujeto y, por último, señalaré cómo la configuración de ciertos derechos y su defensa o exigibilidad conforman al sujeto mismo que se busca defender y promocionar y establecen un campo específico.

### **1. Contrato generacional**

Una ficción fundante de las sociedades modernas es la existencia de un contrato social, signado entre sus integrantes, que permite la convivencia y que inaugura un espacio público de diálogo. Libres de toda sujeción, cada cual renuncia a parte de su voluntad y permite el establecimiento de un gobierno que asegure el bienestar de todos. Carole Pateman en su ya famoso libro *El Contrato Sexual*, plantea que detrás de esta ficción contractual, lo que existe es un pacto entre hombres que surge de la exclusión sistemática de las mujeres, y que como fundamento del contrato social existe otro que ella denomina contrato sexual, que recluye a las mujeres en el espacio privado, las imposibilita de signar el contrato social de los ciudadanos hombres y les resta el estatuto de ciudadanas e incluso de sujetos.

Si atendemos a lo que se nos ha dicho sobre las formas en que se construye un sujeto joven desde el derecho, vemos que se despliega una forma de hegemonía para comprender las relaciones humanas, la subjetividad, la autonomía y las capacidades. De una u otra forma, el sujeto pleno de derechos no es nunca un joven. Pero, ¿qué importancia tiene la edad? Diría que, así como Carol Pateman

plantea que detrás, o subyacente al contrato social existe otro de carácter sexual, que relega a las mujeres a un segundo plano, reproductivo y privado, existe uno que podemos llamar 'contrato generacional' que impone un orden entre las edades en una sociedad determinada, y que también subyace al contrato social que se supone nos une políticamente. Contrato que esgrime una progresiva adquisición de autonomía y que interpone una serie de cortapisas al ejercicio de ciertos derechos. Por ejemplo, todo el ámbito de la sexualidad queda expropiado por el bienestar de los jóvenes menores de edad, pero se les puede encarcelar. Son responsables y, a la vez, no están habilitados. Además, el contrato supone que la plenitud de un sujeto es la adultez, en una perspectiva que establece una completitud ideal que organiza el desarrollo de los sujetos. En esto se ha insistido mucho, pero es un punto importante para determinar si existe un sujeto de derechos 'joven' o si existen, más bien, especificidades de los derechos para cierto tramo etáreo.

El contrato generacional está sometido a una serie de transformaciones, que se vinculan con la creciente impugnación de un cierto orden social y simbólico, y la emergencia de nuevos actores en el escenario político y cultural. Un ejemplo claro es la instalación de las mujeres como un nuevo sujeto político, lo que ha permitido releer y reformular un corpus derechos a partir de sus especificidades y de sus demandas. Los derechos humanos que se sustentan en su primera formulación en la noción de un sujeto abstracto, que podríamos sospechar que en el fondo es un hombre, han sido reinterpretados como el punto de partida para sustenta los derechos de un grupo particular como son las mujeres, y que experimentan formas particulares de impugnación de sus derechos y requieren modos específicos de defensa promoción. Menciono el ejemplo, porque es un referente para comprender cómo se constituye un sujeto y cómo se reformula el contrato.

Si atendemos a Projuventud, encontramos un modo de establecer un contrato generacional que busca situar a los jóvenes en una posición de diálogo y de legitimidad política y que reorienta la acción del estado desde una concepción autoritaria a otra democrática, y desde una adultocéntrica a otra que intenta comprender las especificidades de aquellos ciudadano y miembros de una sociedad que no son adultos. Inicia su presentación señalando: 'Los jóvenes en el país han marcado, históricamente, importantes tendencias culturales, económicas y sociales....' (p. 17). Luego señala una serie de

coyunturas que el país el grupo: emancipación económica, políticas específicas o lo promoverá vivienda. El desahucio y ahí se consigna como la creación de un esbozo de un sujeto se colocado la incorporación una serie de cambios tante es la let

## **2. Sujeto juv**

A veces se concionando un t en uno de los tual. Es una r con ciertas im contemporán psicología, de su enunciación un sujeto de c para el que s sustentados c devenir huma ciertas corrientar la noción i lidad, de un dente. Ese su nes de poder cas. Por otra radicalmente sal, que final occidentalida mujeres, en c serlo, debía s

coyunturas que involucran a los jóvenes, vinculadas con el desarrollo del país entero y enuncia ciertos propósitos con respecto a este grupo: emancipación y autonomía, así como una plena ciudadanía económica, política y social. Luego, cuando esboza las acciones específicas o los campos de acción, señala que la emancipación se promoverá mediante el fomento de la educación, el empleo y la vivienda. El desarrollo juvenil lo divide en ciudadanía y en creatividad, y ahí se consigna la ciudadanía juvenil, la organización juvenil, así como la creación cultural y la investigación científica. Tal vez, este esbozo de un contrato sería diferente si en emancipación se hubiese colocado la ciudadanía y la creación cultural, y en el desarrollo la incorporación laboral. Son meros cambios de lugar, pero que tienen una serie de repercusiones, porque como en todo contrato, lo importante es la letra chica y el capitulado de lo escrito.

## **2. Sujeto juvenil / sujeto joven**

A veces se considera que cuando se habla de sujeto se está mencionando un término claro y transparente. Mi opinión es que resulta en uno de los más opacos del vocabulario político y académico actual. Es una noción que se complejiza si esa claridad se contrapone con ciertas impugnaciones provenientes de algunas teorías sociales contemporáneas. El sujeto es un tema también de la filosofía, de la psicología, de ciertas sociologías y antropologías. Me parece que en su enunciación jurídica es un concepto ante todo positivo, es decir, un sujeto de derechos es alguien –aunque abstracto– que dispone, y para el que se consigna, una determinada cantidad de derechos, sustentados en cierta comprensión de las relaciones sociales y del devenir humano. No es lo mismo, por ejemplo, si le preguntamos a ciertas corrientes filosóficas, que se abocan, precisamente, a denotar la noción de sujeto, como producto de una determinada racionalidad, de un proyecto político y de la dominación imperial de occidente. Ese sujeto, visto de esta manera, es el producto de relaciones de poder y de determinaciones simbólico-imaginarias específicas. Por otra parte, algún impulso del feminismo ha cuestionado radicalmente la noción de sujeto, en tanto suponía un falso universal, que finalmente remitía al hombre, a la heterosexualidad, a la occidentalidad y a una hegemonía de la clase; se sostenía que las mujeres, en específico, nunca habían sido sujetos y que si querían serlo, debía suceder una transformación político-cultural que lo posi-

bilitara.

Por un lado, quiero destacar que una larga tradición de pensamiento postula al sujeto como un punto de confluencias de múltiples influencias históricas, políticas, sociales, imaginarias y simbólicas. Por otro, como un agente capaz de transformar dichas determinaciones y de desplazar configuraciones políticas y culturales. Ya no sólo un polo pasivo y que reproduciría lo que le es dado, sino que otro activo, por así decirlo, capaz de crear agenciamiento y que interpreta y reinterpreta aquello que lo constituye.

Pero, ¿de qué hablamos cuando hablamos de un sujeto juvenil o de un sujeto joven? Creo que hablamos de algo que tiene determinadas coordenadas sociológicas: edad, lugar en un sistema productivo, expectativas, conflictos. Pero también hablamos de algo que existe como producto cultural, en una sociedad que en los últimos 100 años ha cambiado substantivamente el ordenamiento de su curso de vida y que ha permitido que los diferentes espacios generacionales se transformen en espacios de identidad. Lo diremos más adelante, niños ha habido siempre y hombres y mujeres entre 15 y 24 años. Lo que no ha habido siempre es juventud o infancia, lo que es particular de esta época es darle a la edad una dimensión de pertenencia y de destino: se es joven, lo que se supone conlleva una serie de características específicas, ciertas intenciones, algunos gustos, otros disgustos. Ropa joven, moda joven, lugares jóvenes, estilo joven, ser siempre joven. Este es el reverso del contrato que he mencionado, en tanto la hegemonía cultural sobre lo que es indicado ser en esta vida corresponde a la juventud: hegemonía estética, hegemonía imaginaria, hegemonía del futuro. Todos los políticos dirán alguna vez que los jóvenes son el futuro del país o de la humanidad. Nadie dice qué futuro, si dicho futuro existe, al menos (recuerden el lema del punk: no hay futuro) y si vale la pena vivirlo.

### 3. Conformar el campo del que se habla

Ante un sujeto que llamaríamos pleno, identificable, mensurable, se esbozaba otro fragmentario, residual y paradójico. Así también, se erigía una crítica a una determinada práctica política que suponía una capacidad de representación –hablamos en nombre de las mujeres, de los negros... de los jóvenes, etc.- Una voz que toma la pala-

bra y que pre-  
den. La crític  
implicaba un  
poder, suborc

Esto será un  
y político. De  
rísticas y dete  
juventud puer  
cial determin  
esa es una m  
posición de l  
de 22 años c  
mente distint  
las clases me  
nen diferenc  
la especificid  
cia ha sido, p  
las diversidac  
ña de otras d  
trales en la c  
sino que por  
cer los derech  
de especificid

Esto nos pon  
ferente de ide  
determinada  
sofisticación  
con mayor pi  
corte según s  
ese proceso,  
blemas, que  
conjunto de l  
vertir en juve  
o el rechazo  
do su funcion

Lo paradójico  
bilitan determ  
des colectivas  
cada corte ei

bra y que pretende saber lo que sus representados quieren y pueden. La crítica que se esgrimió mostró que toda representatividad implicaba una hegemonía y que suponía, también, relaciones de poder, subordinaciones, obliteraciones, censuras.

Esto será un corte posible, y es ante todo en mi opinión, sociológico y político. De un colectivo, se resaltan ciertas condiciones, características y determinaciones, en vez de otras. En el contexto urbano, la juventud puede ser más importante que la etnia o, en un sector social determinado, más la edad es relevante el género. Yo creo que esa es una mirada que opera por cortes, que supone una cierta disposición de las relaciones sociales. Podríamos señalar que alguien de 22 años de una comunidad indígena vive realidades completamente distintas que otro u otra de la misma edad perteneciente a las clases medias altas de una ciudad grande. No sólo porque tienen diferencias evidentes, sino que –y es lo que nos interesa aquí– la especificidad que requieren sus derechos es diversa. La tendencia ha sido, por ejemplo, en el movimiento de mujeres, ha desglosar las diversidades y a reconocer abiertamente que género se acompaña de otras determinaciones que no son secundarias, sino que centrales en la condición de cada mujer, por ejemplo, no por añadidura, sino que por imbricación compleja para generar una forma de ejercer los derechos, una vivencia de su impugnación y una necesidad de especificidades particulares.

Esto nos pone ante otra discusión: ¿serán los jóvenes su propio referente de identificación o lo son otros dispositivos que generan una determinada particularidad? Sabemos que el estado, mediante la sofisticación de sus mediciones y procedimientos, puede identificar con mayor precisión las especificidades de ciertos grupos, sea el corte según sexo, edad, clase, etnia, ubicación geográfica, etc. En ese proceso, aparece este colectivo que reúne un conjunto de problemas, que implica serios desafíos y que genera tensiones en el conjunto de la sociedad. Los alemanes decían, por ejemplo, que invertir en juventud era invertir en democracia, porque la desafección o el rechazo al sistema político entre este grupo ponía en riesgo todo su funcionamiento y su legitimidad.

Lo paradójico es que estos mismos ordenamientos son los que posibilitan determinadas subjetividades y ciertas expresiones e identidades colectivas. Por ejemplo, desde una perspectiva del ciclo de vida, cada corte en el ciclo vital es construido socialmente, ubicado en

determinadas coordenadas históricas; considérese, por ejemplo, la invención de la infancia en el siglo XVIII, documentada por Philippe Ariés para Francia. No es que antes no hubiese niños y niñas, siempre los ha habido en tanto la especie humana tiene un cierto ciclo vital ordenado por un código genético (nacemos, crecemos, envejecemos, morimos, por nombrar los básicos), sino que la infancia como un espacio cultural y socialmente diferenciado, que ameritaba cuidados, que suponía procesos especiales, que generaba una estética, una actitud, hasta un cierto drama, eso lo creó el siglo XVIII europeo.

Podríamos decir que la juventud fue un invento del siglo XX, ligado a las economías de consumo que buscan diferenciar los nichos de posibles consumidores. Se ha tenido que crear un imaginario adolescente, MTV mediante, para que compren Nike, escuchen a Britney Spears, naveguen en Internet y usen Levi's. En todas partes habrá personas que tengan entre 15 y 19 años, pero no en todas, ni en cualquier época, esas personas estiman o estimaron tener características especiales, buscaron reunirse entre sí o fueron identificadas como tales por la psicología, la pedagogía o la medicina, por nombrar algunos posibles referentes identificatorios.

Tal vez, el pantalón Levi's esté más cerca de la noción de sujeto de derechos de la que hemos estado hablando. Por tanto se ha requerido de un proceso histórico para que emerja un sujeto llamado joven, que consuma ropa de marcas (o que deseé hacerlo) y que exija -o por quien se exigen- derechos determinados. En ambos casos, estamos ante un hecho tal vez paradójico: el sujeto emerge de ciertas relaciones políticas y sociales, no se instala a sí mismo en la escena. Primero, debe ser identificado con algunas particularidades, que permitan señalar que es ése sujeto y no otro. Luego, se crean ciertos dispositivos destinados a él, que pueden ser de diferente tipo. Asimismo, se legisla y se lo circunda de leyes, que son performativas en sí: crean al sujeto que enuncian. También se generan movimientos de politización, que se centran en una determinada dimensión de un sujeto y de sus determinaciones: jóvenes para la política europea de la posguerra, indígenas para México de los '90; gays y lesbianas en los Estados Unidos del 2000. Movimiento que en la afirmación del sujeto, de su especificidad, lo crean, lo delimitan, lo hacen transparente. Este es el sentido último de sujeto, al menos en algún pensamiento francés finesecular: súbdito, 'sujeto' a determinadas relaciones de poder y a un espacio político. Pero de

dicho espacio  
tecedente, sir

Entonces, est  
identificarlo.  
una strategi

Me gustaría s  
nentes y que  
enunciar un s  
no existan jóv  
chos no son e  
etéreo, sino c  
jóvenes y de  
sociopolítica.  
juventud o de  
la posguerra y

Luego, me pa  
sujeto joven  
definido por t  
tas coordena  
clausuren y q  
nes que lo c  
lugar, impugn  
to imaginario:  
producto. Así  
los estudios c  
presión es qu  
adulto, el suje  
vante destaca  
Es decir, si el  
maran los ho  
demos atendi  
ce sobre hom  
ductivo en últ  
ductivo. Digo,  
da uno, gran  
de género. As  
mos que los e  
tintos; el dere  
impugne en e

dicho espacio y de dichas relaciones emerge el sujeto, no como antecedente, sino que como resultado.

Entonces, esbozar un sujeto de derechos es crearlo, darle densidad, identificarlo. El movimiento es ante todo político, y lo jurídico será una estrategia posible, entre otras muchas.

Me gustaría señalar, también, dos reflexiones que me parecen pertinentes y que remarcan lo dicho con anterioridad. Primero, creo que enunciar un sujeto de derechos es en sí mismo crearlo. No es que no existan jóvenes, más bien que los jóvenes como sujetos de derechos no son el resultado inmediato de pertenecer a un cierto tramo etéreo, sino que son producto de una acción política de los mismos jóvenes y de otros actores que estiman relevante su configuración sociopolítica. En este sentido, es muy claro que la emergencia de la juventud o de los jóvenes como sujetos políticos sucedió luego de la posguerra y se consolidó en los años '60.

Luego, me parece que la estrategia más adecuada para pensar un sujeto joven es conceptualizar lo que llamaría un sujeto débil, no definido por una substancia o por una identidad, sino que por ciertas coordenadas que lo delimiten en alguna medida, pero que no lo clausuren y que estimen las múltiples pertenencias y determinaciones que lo conforman. Luego, un sujeto débil requiere, en primer lugar, impugnar la hegemonía de 'lo joven' en la producción de cierto imaginario: lo joven como lo deseable, como una virtud, como un producto. Asimismo, creo que requiere atender a la forma en que los estudios de juventud han conceptualizado a este sujeto. Mi impresión es que, así como el sujeto del contrato social es un hombre adulto, el sujeto joven es un hombre joven. Subyace, y esto es relevante destacarlo, un contrato sexual específicamente generacional. Es decir, si el contrato se signa entre hombres adultos, luego lo firmaran los hombres jóvenes y no las mujeres. Del mismo modo, podemos atender a las presiones diferenciadas que este contrato ejerce sobre hombres y mujeres: para éstas el camino vincular y reproductivo en último término; para aquéllos, el camino probatorio y productivo. Digo, son formas hegemónicas acerca del deber ser de cada uno, grandes matrices identitarias, ordenadas según relaciones de género. Asimismo, si pensamos en la vida libre de violencia, vemos que los espacios involucrados para hombres y mujeres son distintos; el derechos será equivalente, pero no es lo mismo que se lo impugne en el espacio público, como sucede con los hombres, que

ocurra en el hogar, como pasa con las mujeres. Los actores de dicha violación de los derechos son diferentes, los contextos institucionales distintos y las medidas que se requieren diferenciadas. Si esto lo pensamos para el derecho a la identidad, vemos que tanto el contrato sexual como el generacional operan sobre la base de la heterosexualidad, digamos: esgrimen una identidad deseable. Lo que contravenga dicha identidad será rechazado o minusvalorado. Aquí más bien el derecho a la identidad debe permanecer vacío: usted tiene derecho a no ser quien se quiere que sea, a ser otro de quien se espera. Podríamos agregar que parte importante de los jóvenes no adscribe a identidades juveniles; tal vez, más pronto de lo que pensamos ya se sienten adultos y de hecho viven vidas de adultos ¿qué sería un derecho a la identidad entre ellos? Tal vez el simple derecho a no requerir una identidad substantiva. O la identidad juvenil promovida de forma insistente por los medios de comunicación sea una forma de violencia, que arrasa con todos los matices, que impone pautas, que moldea la subjetividad y las relaciones.

## **NOTAS**

<sup>1</sup> Maestro en Estudios de Género por El Colegio de México e integrante del equipo metodológico del proyecto “Sistema de indicadores para el monitoreo y seguimiento de derechos juveniles”.